

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ** Y LA **LIC. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA**, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL **MUNICIPIO**, Y POR OTRO LADO, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "**GREGGA SOLUCIONES GRÁFICAS**", **S. DE R.L DE C.V.** TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL **PROVEEDOR**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO **KARLA ELIZABETH PÉREZ LÓPEZ**; LOS CUALES, EN CONJUNTO, CONOCIDOS COMO LOS **CONTRATANTES**, DE CONFORMIDAD A LOS DISPOSITIVOS 1, 4 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

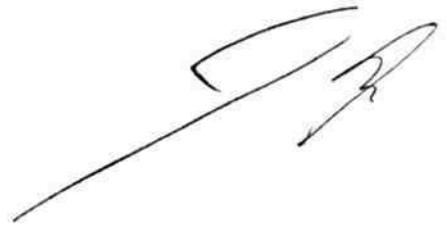
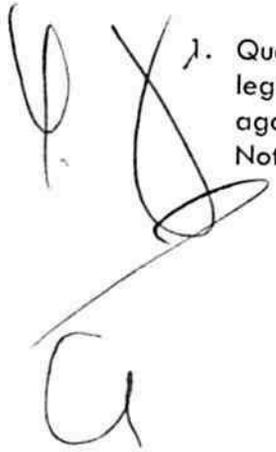
PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV, 119 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo número 400, zona 1 Centro** de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.

FG4 4 2014

SEGUNDA. DECLARA EL PROVEEDOR:

1. Que está legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según el testimonio 38,871 de fecha 02 dos de agosto de 2011 dos mil once, expedido por el Licenciado Manuel Bailón Cabrera, Notario Público 35 de Guadalajara.

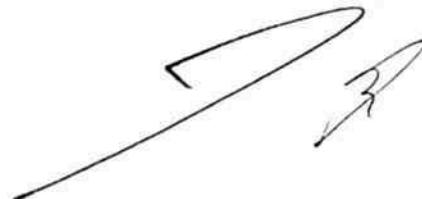


2. Que cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
3. Que está debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, GSG1109039P6.
4. Que tiene la aprobación y permisos correspondientes de las autoridades competentes para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
5. Que sus representantes tienen las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se advierte nuevamente, del testimonio 38,871 treinta y ocho mil ochocientos setenta y uno de fecha 02 dos de agosto de 2011 dos mil once, con folio mercantil electrónico 67623*1, expedido por el Licenciado Manuel Bailón Cabrera, Notario Público 35 de Guadalajara, en el que la firmante de este documento **KARLA ELIZABETH PÉREZ LÓPEZ**, quien cuenta con pasaporte mexicano [FCE] [a] [a] [a] y aparece como socia y administrador general único de su representada.
6. Que sus dependientes, subordinados, representantes o cualquier persona de la cual se valga para llevar a cabo el servicio contratado y/o abastecer el producto adquirido, cuentan con los conocimientos técnicos y profesionales, así como la experiencia y grado académico necesarios para consumarlos satisfactoriamente.
7. Que cuenta con domicilio fiscal y para responder de sus obligaciones en la República Mexicana, concretamente, en la Avenida Mariano Otero 2963 dos mil novecientos sesenta y tres letra A en la colonia Arboledas, de esta Zona Metropolitana de Guadalajara, con C.P. 45070.
8. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo.

TERCERA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los anteriores domicilios son los **convencionales y apropiados** para responder cada de uno de sus obligaciones, no obstante que, de común acuerdo y conforme a la cláusula respectiva en este sinalagmático, se someten a la competencia de los tribunales de Guadalajara, Jalisco, en caso de conflicto, renunciando a cualquier otra que pueda concurrir al asunto. Artículo 76 del Código Civil de Jalisco.

CUARTA. TELEOLOGÍA.



Los contratantes manifiestan entender la naturaleza y efectos jurídicos del presente acuerdo, por tanto, saben que la **prestación de servicios** puede ser técnicos o profesionales, y es aquél por medio del cual el prestador se obliga a proporcionar en beneficio del cliente o prestatario determinados servicios que requieren de una preparación técnica o profesional, como lo señala el artículo 2254 del Código Civil de Jalisco.

QUINTA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.

CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO adquiere del **PROVEEDOR** los servicios de Servicio de Producción de los eventos a presentarse en diferentes Centros Culturales del Municipio de Guadalajara, dentro del marco del Festival de la Muerte 2015 y que se refiere a la coordinación del montaje y desmontaje para la realización de las distintas actividades, así como la coordinación con las compañías y artistas a presentarse:

Actividades a realizarse:

CENTRO CULTURAL ATLAS.

Viernes 30 de octubre, 18:00 hrs Altar de muertos, Saturnino Hernán, artista plástico.

Viernes 6 de noviembre 19:00 hrs. La vampiresa, monólogo Explanada del Centro Cultural.

Viernes 13 de noviembre 12:00 hrs. Lectura en voz alta, leyendas mexicanas.

CENTRO CULTURAL CASA COLOMOS.

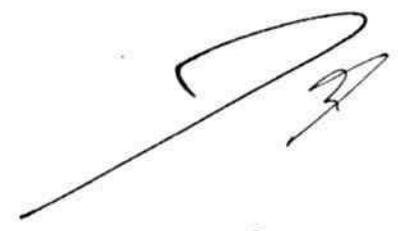
Domingo 1 de noviembre, 18:00 hrs Ofrenda a nuestros muertos; 18:30 hrs Exposición colectiva.

CENTRO CULTURAL LUIS PÁEZ BROTCHE.

Sábado 31 de octubre, 11:00 hrs. Ofrenda a nuestros muertos.

Martes 3 de noviembre, 9:00 hrs. Pato y muerte. Obra de teatro.

Sábado 7 de noviembre 19:00 hrs Viene la muerte cantando con Mercedes Medina.
Concierto de música tradicional mexicana



CENTRO CULTURAL HACIENDA DE OBLATOS.

Viernes 30 de octubre, 17:00 hrs Arrrgwh! Dos monstruos y medio. Obra de teatro y presentación coro infantil. Explanada del Centro Cultural.

Jueves 5 de noviembre, 19:30 hrs Vampiresa Obra de teatro

CENTRO CULTURAL SANTA CECILIA.

Viernes 30 de octubre 18:30 hrs Ofrenda a nuestros muertos, participa la comunidad de Santa Cecilia Presentación ballet.

Martes 3 de noviembre 16:00 hrs Arrrgwh! Dos monstruos y medio. Obra de teatro.

Viernes 13 de noviembre 18:00 hrs. Danza Mostro Rock para niños y jóvenes.

CENTRO CULTURAL LA FERRO.

Jueves 29 de octubre, 12:00 hrs Ofrenda a nuestros muertos.

Jueves 5 de noviembre, 11:00 hrs Arrrgwh! Dos monstruos y medio Obra de teatro.

CENTRO CULTURAL SAN ANDRÉS.

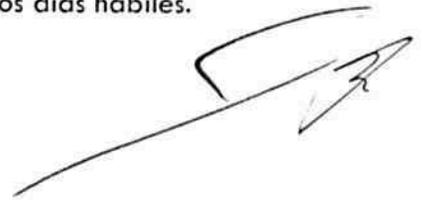
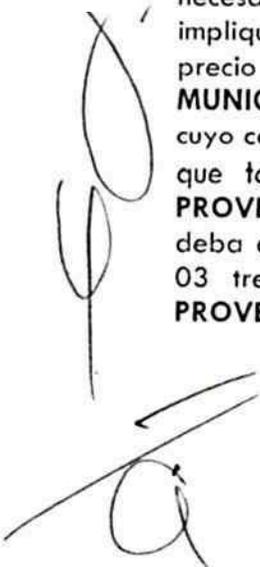
Sábado 31 de octubre, 19:30 hrs Ofrenda a nuestros muertos.

20:00 hrs. Viene la muerte cantando con Mercedes Medina Concierto de música tradicional mexicana

Martes 3 de noviembre, 19:30 hrs Exposición carteles 100 aniversario luctuoso de José Guadalupe Posada.

SEGUNDA. DE LAS ADECUACIONES.

En el abastecimiento de los servicios adquiridos, el **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, de modo que el **PROVEEDOR** se obliga a realizar todas las maniobras y adecuaciones administrativas y/o de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas, impliquen un gasto para el **PROVEEDOR** que no pueda incluirse en la contraprestación o precio aquí pactado; que por sus circunstancias, puedan afectar los intereses del **MUNICIPIO** o de terceros; o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas; en cuyo caso, el **PROVEEDOR** debe razonárselo y explicárselo para que sea el **MUNICIPIO** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndoselo comunicar al **PROVEEDOR**. En todo caso, todas las explicaciones o razonamientos que el **PROVEEDOR** deba dar al **MUNICIPIO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas, deben realizarse en 03 tres días hábiles; mientras que el **MUNICIPIO** deberá, una vez escuchado el **PROVEEDOR**, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles.



De no acatar el **PROVEEDOR** las instrucciones del **MUNICIPIO**, se entenderá por incumplido el presente acuerdo. El **MUNICIPIO** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Artículos 1264 fracción II, 1298, 1299, 1301 del Código Civil de Jalisco.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. IMPORTE DE LO CONTRATADO.

El precio total de este contrato es de **\$116,545.20 (CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS 20/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.

CUARTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

La forma de pago será preferentemente en moneda nacional en una sola exhibición, luego de transcurridos 15 días naturales a partir de la firma de este sinalagmático, conforme a la orden de compra relacionada con este acuerdo. Artículos 1577, 1580, 1581, 1588 y demás aplicables del Código Civil de Jalisco.

QUINTA. DE LA FACTURACIÓN.

El día del pago el **PROVEEDOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

SEXTA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzará a partir de su firma y hasta 15 días naturales posteriores a ella conforme al tiempo de pago acordado y al calendario de actividades que conforma el objeto del contrato.

SÉPTIMA DE LA GARANTÍA.

No aplica conforme al numeral 56.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, por no superar lo adquirido, los 2200 dos mil doscientos salarios mínimos.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**. Artículos 1537, 1539, 1540, 1564 y demás aplicables del Código Civil de Jalisco.

NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN.

El **MUNICIPIO** a través del personal de Sindicatura, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

FCO/3 3/2016

El **PROVEEDOR** se compromete a permitir que el **MUNICIPIO** a través de sus representantes, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del servicio suministrado donde quiera que se preste, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del **MUNICIPIO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsímil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías y/o derechos humanos contenidos en los artículos 6º, 14, 16 o cualquier otro de la Constitución Mexicana, o en algún tratado internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá rescindir este acuerdo.

De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en lo adquirido con el **PROVEEDOR**, se lo hará saber por escrito dentro de los 03 tres días hábiles siguientes para que lo subsane o regularice dentro de los otros 02 dos días hábiles siguientes, pudiendo solicitar más tiempo, de considerarlo indispensable, para ello, especificando cuánto, a su vez que exponiendo las razones de su solicitud. El **MUNICIPIO**, una vez escuchado al **PROVEEDOR**, determinará y se lo hará de su conocimiento, si concede más tiempo y cuánto para que se lleven a cabo las enmiendas necesarias, las cuales, una vez realizadas, las notificará el **PROVEEDOR** al **MUNICIPIO** para que nuevamente las supervise y externe su conformidad o determine hacer alguna otra; o para que a partir de ello, rescinda el contrato y haga efectiva la garantía otorgada. Esto último sucederá también, sistemáticamente, si el **PROVEEDOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PROVEEDOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

DÉCIMA. DEL PRECIO FIRME.

El **PROVEEDOR**, se compromete a sostener el precio de su servicio contratado durante la vigencia de este acuerdo, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, de conformidad con el numeral 51 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.

El **MUNICIPIO**, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, haciéndolo saber al

FGD a a a a

PROVEEDOR con 02 dos días naturales antes de comenzar el proveedor las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

El **PROVEEDOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato imputables al **PROVEEDOR** las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente sus obligaciones contractuales.
2. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
3. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
5. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
6. Proveer su producto o servicio, en menor cantidad a la acordada.
7. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
8. No presentar la garantía establecida a no ser que la Comisión lo haya eximido bajo su responsabilidad, conforme a los artículos 56 a 58 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.
9. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
10. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
11. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

FCO a a a a l

DÉCIMA TERCERA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

El **PROVEEDOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PROVEEDOR**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PROVEEDOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad. Artículos 1396, 1401, 1402 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PROVEEDOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga. De conformidad con el precepto 1418 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El **PROVEEDOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio y/o producto que presta, obligándose a resarcir los **daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes.

De acuerdo con los dispositivos 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; 1390, 1393, 1395, 1411, 1412, 1416, 1417 y 1784 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR.

EL **PROVEEDOR** libera al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad en materia de derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SÉPTIMA. COMPETENCIA.

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto. De conformidad con los artículos 149 y 161 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco.

DÉCIMA OCTAVA. DE LOS ANEXOS. INTEGRALIDAD CONTRACTUAL.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento de los que contempla el ordinal 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales, conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones; por ende, para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo**, en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan, tienen su explicación en ellos, entre los cuales, de manera enunciativa pero no limitativa, se señalan:

- Actas de sesión ordinaria o extraordinaria, de la Comisión de Adquisiciones del Ayuntamiento de Guadalajara: Constancia donde se asienta lo deliberado y resuelto en la sesiones que hacen los miembros de la Comisión de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a los ordinales 15 a 17 y 26 a 29 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.
- Fallo de Adjudicación: Documento derivado de las sesiones de la Comisión de Adquisiciones, con el que se declara qué propuestas fueron desechadas y cuál o cuáles fueron adjudicadas en un procedimiento de adquisición así como el motivo de ello.
- Bases: Son las reglas que la Dependencia requirente, junto con la Dirección de Adquisiciones realizan, para determinar las características cualitativas del producto y/o servicio que demandan a los proveedores, conforme a sus necesidades.
- Cotización: Es la propuesta económica sobre el producto y/o servicio que ofrece cada proveedor.
- Propuesta técnica: Es el documento mediante el cual un proveedor plasma las especificaciones técnicas y cualitativas, que hacen de su producto y/o servicio, el mejor en el mercado.
- Cuadros comparativos: Son los esquemas mediante los cuales se comparan las propuestas de cada uno de los participantes dentro de algún procedimiento de adquisición.
- Requisición: Es la petición que hace cierta Dependencia del Ayuntamiento, para que le sean abastecidos bienes o servicios con el fin de llevar a cabo su actividad.
- Orden de Compra: Es el documento mediante el cual, producto de un procedimiento, la Dirección de Adquisiciones autoriza a comprar al o los proveedores que se hayan erigido como adjudicado (s) o ganadores dentro de un procedimiento.

FCG)ā ā aā[

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o diferencia entre la información contenida en los documentos anexos como los antes mencionados y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en dichos documentos anexos**, lo que también ocurrirá, en caso de omisión o escasez de información, en donde, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos anexos señalados.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición que nos ocupa, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	2831
Orden de compra	3202
Partida	16-2-3820

FOC)ā ā ăă[

(Incluso en estos datos, cobra vigor la cláusula DE LOS ANEXOS. INTEGRALIDAD CONTRACTUAL) *

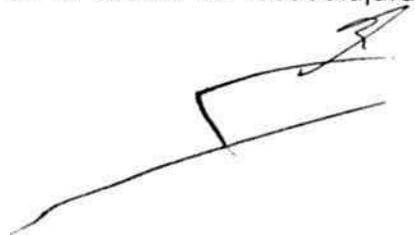
VIGÉSIMA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro. Artículos 1280 a 1293 y 1297 del Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA PRIMERA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman. Artículos 68, 1264 fracción I, 1265 fracción II y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco.

A 29 veintinueve de Octubre de 2015 dos mil quince, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.



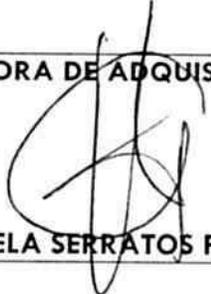
EL MUNICIPIO

<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</p>	<p>LA SINDICO</p>  <p>LIC. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA</p>
---	---

EL PROVEEDOR

<p>FGC 3 2015</p> <p>"GREGGA SOLUCIONES GRÁFICAS", S. DE R.L DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO KARLA ELIZABETH PÉREZ LÓPEZ.</p>

TESTIGOS

<p>EL TESORERO</p>  <p>C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES</p>	<p>DIRECTORA DE ADQUISICIONES</p>  <p>LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ</p>
---	--

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios celebrado por EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA con la sociedad mercantil denominada "GREGGA SOLUCIONES GEOGRÁFICAS", S. DE R.L. DE C.V., el día 29 de octubre de 2015.



Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

*Steta
6/11/15*

Proveedor : 6500 GREGGA SOLUCIONES GRAFICAS, S. DE R.L. DE C.V.
 AV. MARIANO OTERO # 2963-A
 entre OSA MAYOR Y CAN MAYOR
 LAS ARBOLEDAS
 ZAPOPAN JALISCO
 Tel.:3634-0941 Fax: 3631-5496
 Contacto: ALEJANDRA LIZETTE SEGURA DAVILA

Orden de Compra: 3202
 Fecha de OC: 29-Oct-2015
 Fecha de Entrega: 01-Nov-2015
 Entregas Parciales: No
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00
 Días Pago: 15 Naturales vs Fecha Contra Recibo. Porcentaje: 0.00%
 Penalización:

Entregar en: 3540 DIR. DE MUSEOS Y GALERIAS
 PINO SUARES N° 254
 GUADALAJARA, JAL

Clave Cotización:
 Garantía: SERVICIO

Cotizador: Angeles Olmos Osuna
 Dependencia: 3500 SRIA. DE CULTURA
 U. Responsable: 3540 DIRECCION DE MUSEOS, CENTROS CULTURALES Y GALERIAS
 Fundamento
 Legal:

No. Requisiciones: 2831
 Tiempo de entrega: 3 días
 No. Cuadro:
 Retención:

Comentarios: (EVENTO CULTURAL QUE SE REALIZARA EN LOS CENTROS CULTURALES EN EL MARCO DEL FESTIVAL DE LA MUERTE 2015)

No. Pd	No. Req. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	2831 9908	EVENTO CULTURAL	16-2-3820	1.00	SERVI	100,470.00	16.00	\$100,470.00

Ciento Dieciséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco pesos 20/100 centavos M.N.

SUBTOTAL \$100,470.00
 IVA \$16,075.20
 TOTAL \$116,545.20

*Virge Aguilera B.
6/11/15*

Gabriela Serratos Fernandez
 Autorizó

Angeles Olmos Osuna
 Formuló

Mario Lopez Santiago
 Revisó

Prioridad: ALTO
 Fecha: 30-Ago-16
 Expediente: 013-010/2016-A
 Área: JURIDICO CONSULTIVO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

GENERALIDADES

OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE PRODUCCION DE LOS EVENTOS A PRESENTARSE EN DIFERENTES CENTROS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DENTRO DEL MARCO DEL FESTIVAL DE LA MUERTE 2015
CONTRAPRESTACION	\$116,545.20
MONTO DEL CONTRATO	IGUAL ANTERIOR
CONTRAPARTE	GREGGA SOLUCIONES GRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.
VIGENCIA	29 DE OCTUBRE DE 2015 Y HASTA 15 DIAS NATURALES POSTERIORES A ELLA CONFORME AL TIEMPO DE PAGO ACORDADO Y AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES
DECRETO/ACUERDO/FALLO QUE LO AUTORIZA	
FUNDAMENTO LEGAL PARA SU FIRMA	TITULO DECIMO DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO REFERENTE A LA PRESTACION DE SERVICIOS
AREA SOLICITANTE	DIRECCION DE CULTURA
FECHA DE SOLICITUD/# DE OFICIO	

OBLIGACIONES RELEVANTES MUNICIPIO

1.-	A PAGAR EL MONTO DEL CONTRATO
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	

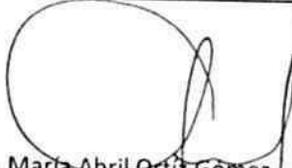
OBLIGACIONES RELEVANTES CONTRAPARTE

1.-	A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS
2.-	A EXHIBIR LA FACTURA RESPECTIVA ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL
3.-	A SOSTENER EL PRECIO DE LO ADQUIRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE ACUERDO
4.-	
5.-	

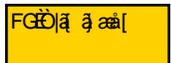
PROBLEMATICAS DETECTADAS

OPINION JURIDICA

PROCEDE LA FIRMA DEL CONTRATO, YA QUE SE REVISO Y CONTIENE LOS ELEMENTOS DE FORMA Y FONDO QUE LO HACEN VALIDO

Abogado Proyectista	Jefe de Área	Vo Bo Dirección
 Lic. Jesus Antonio Barajas Ramos Extensión 4558	 Lic. Francisco Ramirez Gutierrez Extensión 4565	 Lic. Maria Abril Ortiz Gomez

MTRO. ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ



Prioridad: ALTO

Fecha: 30-Ago-16

Expediente: 013-010/2016-A

Área: JURIDICO CONSULTIVO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
GENERALIDADES		
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE PRODUCCION DE LOS EVENTOS A PRESENTARSE EN DIFERENTES CENTROS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DENTRO DEL MARCO DEL FESTIVAL DE LA MUERTE 2015	
CONTRAPRESTACION	\$116,545.20	
MONTO DEL CONTRATO	IGUAL ANTERIOR	
CONTRAPARTE	GREGGA SOLUCIONES GRAFICAS S. DE R.L. DE C.V.	
VIGENCIA	29 DE OCTUBRE DE 2015 Y HASTA 15 DIAS NATURALES POSTERIORES A ELLA CONFORME AL TIEMPO DE PAGO ACORDADO Y AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES	
DECRETO/ACUERDO/FALLO QUE LO AUTORIZA		
FUNDAMENTO LEGAL PARA SU FIRMA	TITULO DECIMO DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO REFERENTE A LA PRESTACION DE SERVICIOS	
AREA SOLICITANTE	DIRECCION DE CULTURA	
FECHA DE SOLICITUD/# DE OFICIO		
OBLIGACIONES RELEVANTES MUNICIPIO		
1.-	A PAGAR EL MONTO DEL CONTRATO	
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
OBLIGACIONES RELEVANTES CONTRAPARTE		
1.-	A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS	
2.-	A EXHIBIR LA FACTURA RESPECTIVA ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL	
3.-	A SOSTENER EL PRECIO DE LO ADQUIRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE ACUERDO	
4.-		
5.-		
PROBLEMATICAS DETECTADAS		
OPINION JURIDICA		
PROCEDE LA FIRMA DEL CONTRATO, YA QUE SE REVISO Y CONTIENE LOS ELEMENTOS DE FORMA Y FONDO QUE LO HACEN VALIDO		
Abogado Proyectista	Jefe de Área	Vo Bo Dirección
 Lic. Jesus Antonio Barajas Ramos Extensión 4558	 Lic. Francisco Ramirez Gutierrez Extensión 4565	 Lic. María Abril Ortiz Gómez

MTRD. ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ